



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez el proceso de pertenencia radicado con el No. 2023-00017-00, junto con las respuestas procedentes de la Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Víctimas, Agencia Catastral de Cundinamarca, Superintendencia de Notariado y Registro, así mismo se allega contestación de la demanda y oficio de la parte demandante informando la instalación de la valla, igualmente informándole que se ha surtido el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial, Sírvese proveer.

Zipacón, dieciocho (18) de julio de 2023.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, dieciocho (18) de julio de 2023.-

Ref. Proceso De Pertenencia
No. 2023-00017-00
Demandante: MARIA ROSALBA OSORIO CASASBUENA
Demandado: NELSON ORTIZ AMEZQUITA

Visto el informe secretarial que antecede, y como se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso, en punto al emplazamiento de las personas por notificar, y vencido el término sin que hayan concurrido el requerimiento a notificarse. Para proseguir con el trámite procesal, se hace necesario designar un curador ad litem para que represente a las personas indeterminadas.

Igualmente, el apoderado de la parte demandante dando cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio allega fotos de fijación de la valla en el predio objeto de la demanda en cumplimiento a lo ordenado en el Art 375 Num 7 del C.G.P.

Así mismo, se allegan respuestas de la Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Víctimas, Agencia Catastral de Cundinamarca y Superintendencia de Notariado y Registro encontrándose pendiente la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.

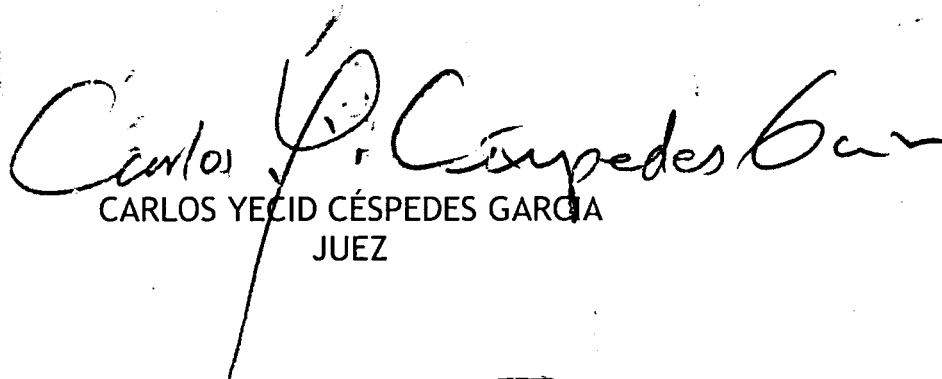
Por ultimo tener por contestada la demanda, por parte del demandado **NESTOR ORTIZ AMEZQUITA.**


De conformidad con lo anterior este Juzgado

RESUELVE

1. Designase al doctor(a) Dra. Francy Nelly Rivera R. como curador(a) Ad litem de INDETERMINADOS., Comuníquese esta decisión al designado en la forma y términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
2. REQUERIR nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá para que realice la inscripción de la demanda de pertenencia en el folio de matrícula número 156-111096.
3. Incorpórese al expediente las fotografías del aviso, de acuerdo a lo ordenado en numeral 7 del auto del 21 de marzo de 2023 .
4. Tener por contestada la demanda, De conformidad a lo dispuesto en el artículo 391 del C.G.P., se corre traslado de la contestación a la parte demandante por el término de tres (03) días, para que a bien lo tiene, pida pruebas relacionadas con ellas.

NOTIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CÉSPEDES GARCÍA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 17 La presente providencia
En la fecha Hoy <u>28 JUL 2023</u> Siendo las 8:00 A.M.
 JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO